

Contiene actos de elección y nombramiento de abades, de donaciones y permutas alodiales, inventarios, concordias con los condes y los obispos de Girona, actas judiciales, breves y bulas pontificias, concesiones de franquezas, etc. La edición concluye con un apéndice documental completo e igualmente de gran interés histórico.

Un nuevo trabajo muestra del buen hacer de la Fundación Noguera en pro de la recuperación documental del Principado, con la intervención del ilustre historiador Josep M. Pons Gurí. Es indudable la importancia de esta obra para el conocimiento histórico del condado de Besalú y especialmente del de su iglesia.

JOSEP SERRANO DAURA

**REYES ÁLVAREZ, Jaime: *Ars regnandi. Regierungsstabilität und Herrschaftskrisen in Iberoamerika. Am Beispiel von Argentinien und Chile*, Peter Lang (Frankfurt am Main, Berlin, Bern, Bruxelles, New York, Oxford), 2003, 364 pp. Europäische Hochschulschriften: Reihe 2, Rechtswissenschaft. Bd. 3700. ISBN 3-631-51092-6.**

El presente estudio, que constituye un trabajo de tesis doctoral elaborado en Alemania (München y Frankfurt am Main), contiene un agudo análisis de algunos de los fenómenos contradictorios padecidos por los países iberoamericanos a lo largo del siglo XX. Calificado el siglo pasado como de «transición», si bien por un lado se formaron los fundamentos ideales e institucionales del llamado «mundo moderno» (según puede deducirse de la mejora de las condiciones de vida existentes, la modernización del aparato estatal, así como la consolidación de un modelo constitucional de organización política), permanecieron arraigadas por otra las estructuras culturales de la sociedad, conforme a su genuina tradición histórica. La vida del Estado se debatió a lo largo del siglo XX entre las tendencias modernizadoras y el peso de la propia tradición.

Un elemento esencial de la dinámica de gobierno de los países iberoamericanos lo constituyó el poder militar, considerado no sólo como una herramienta esencial en general, sino también –y sobre todo– como decisivo medio de presión al servicio de las instituciones políticas, empleado una y otra vez por los agentes políticos en las relaciones de poder, esto es, a la hora de negociar, exigir y ceder. Según el parecer de Reyes Álvarez, las fuerzas armadas se erigieron en el instrumento más importante de la política de Estado, sirviendo siempre a algún determinado objetivo, pero nunca deviniendo ellas mismas en fin, como frecuentemente se ha sostenido por la historiografía. En este sentido, según Reyes el concepto de militarismo debe ser entendido como dominación a través de las fuerzas armadas, y no como militarización del ámbito social merced a la transposición práctica de los valores y formas de comportamiento castrenses.

Desde la óptica normativo-constitucional, si bien todos los países iberoamericanos se regían por un texto constitucional de contenido bastante homogéneo, frecuentemente han suspendido su vigencia ante situaciones de crisis del gobierno. Por otro lado, a pesar de la aparente similitud de la Carta Magna en todos estos Estados, en realidad conviene advertir la diversa coyuntura política en la que se han insertado. Existe sin embargo, a juicio de Reyes, un rasgo común a todas ellas: el que los conflictos políticos que viven, con frecuencia sólo se superan mediante intervención militar. Por este motivo en Iberoamérica ha resultado ciertamente difícil formar Gobiernos eficientes, que hayan sabido fundamentar el ejercicio del poder en base a la Constitución, esto es, que hayan sabido gobernar legítimamente.

El estudio de Reyes se enmarca precisamente en este orden de cosas, y pretende reflejar la alternancia existente en el ejercicio del poder entre gobiernos civiles y militares en el continente iberoamericano. Con este objetivo, Reyes parte de un modelo teórico de explicación básico sobre el cual irá luego insertando los diversos acontecimientos históricos.

En este sentido, sostiene que el fracaso del marco constitucional hunde sus raíces en la ruptura de la comunicación recíproca de las instituciones constitucionales en los momentos de crisis, propiciando así una intervención política de las fuerzas armadas. La permanente vulneración del marco constitucional trajo consigo la distinción y dilema entre *Constitución escrita* y *Constitución real*. Si la *Constitución escrita* le lleva a estudiar la estructura y funcionamiento del órgano representativo fundamental, es decir, el Parlamento, la *Constitución real* le conduce al análisis de las reglas no escritas de comportamiento político, pero que solían emerger en los momentos de crisis política y terminaban demoliendo los propios principios constitucionales fundamentales.

La permanencia de los criterios constitucionales en momentos de crisis terminaba dependiendo de la interrelación entre las instituciones de gobierno y la eficiencia del Estado. Con el objeto de esclarecer esta cuestión, Reyes aborda la relación entre las diversas instituciones involucradas: el Presidente, el Parlamento, los partidos políticos y las fuerzas armadas.

A los partidos políticos, surgidos a mediados del siglo XIX en gran parte del continente, les correspondía por una parte la tarea de proporcionar una forma de gobernabilidad que permitiera una relación armónica entre los dos grandes órganos constitucionales: el Presidente y el Parlamento. Por otra, debían procurar la paulatina transformación de la *Constitución real*, estableciendo una serie de principios y premisas básicas que garantizaran el equilibrio del régimen político, creando un espacio político-constitucional necesario para la toma de acuerdos y consensos. Tampoco cabe olvidar —señala Reyes— que los partidos asumieron de hecho un protagonismo indiscutible a la hora de superar los momentos de crisis, recomponiendo el equilibrio político y los cauces de restablecimiento hacia la ordinaria gobernabilidad.

¿A qué se debió el frecuente fracaso del gobierno parlamentario? Reconoce Reyes que esta cuestión resulta enormemente compleja. A su juicio, sobre la relación entre las instituciones políticas pesaban determinadas variables estructurales, económicas y sociales, así como intereses extranjeros difícilmente administrables por privilegiadas minorías políticas. Las diferencias sociales y económicas presentes, así como la creciente conciencia ciudadana sobre las mismas, provocó el que la actividad política tradicional no debiera seguir dando la espalda a esta realidad. El primer paso en esta línea fue la ampliación del derecho de sufragio. Establecido ya el sufragio universal, la mayoría del electorado se aglutinó en torno a los partidos que decían representar sus intereses, al tiempo que se enfrentaban a los grupos políticos tradicionales, hasta entonces dominantes.

La creciente complejidad de la sociedad se introdujo en la realidad política. Los intereses divergentes entre partidos viejos y partidos nuevos se reflejaron nítidamente en los momentos de especial crisis en la lucha política, pues aquéllos se resistían a verse desplazados por éstos. Es ahí en donde se evidenciaba el desequilibrio existente en las relaciones de poder entre grupos (partidos políticos) y órganos institucionales, propiciando el consiguiente divorcio entre *Constitución escrita* y *Constitución real*.

Reyes señala que la incapacidad de resolver estos conflictos sobre unas bases comunes de comunicación radicaba sobre todo en la enraizada mentalidad de postergar lo común e institucional frente a la ambición e intereses particulares de poder. Así las cosas, la estabilidad del Gobierno se convertía en una cuestión de legitimidad, originándose, a falta precisamente de un Gobierno eficiente y con suficiente liderazgo, el consiguiente vacío de poder.

Analizada la estrecha conexión existente entre el funcionamiento eficiente del régimen político y las actuaciones del Gobierno, Reyes pone de manifiesto la relación de causalidad que se da entre los momentos de crisis (en la que la eficiencia ya no puede ser garantizada) y la intervención militar.

El autor muestra el *iter* que conduce a la crisis de la gobernabilidad: se trata de un proceso en el que los agentes políticos van perdiendo su confianza en las reglas parlamentarias de conducta vigentes, lo que termina desembocando en la impotencia para establecer un mínimo consenso político. Por ello, la supervivencia del régimen político, o bien la posibilidad de una superación-solución del conflicto termina quedando cada vez más al margen de los propios partidos. La carencia de eficiencia o de legitimidad del Gobierno en tales momentos termina siendo esgrimida como motivo que justifica la intervención militar; se suspende entonces la vigencia de la Constitución, abriéndose el paso a una etapa de dictadura.

Con todo ello, Reyes se plantea la cuestión del valor de la Constitución en el orden político. Resulta indiscutible que en los momentos de crisis social y política, la práctica institucional encaminada a garantizar la estabilidad del Gobierno se ponía más bien al servicio de intereses particulares, y la solución del conflicto político se buscaba fuera del marco estrictamente constitucional. En estos momentos, la *Constitución escrita* no rige como norma suprema ni como referente ineludible; el comportamiento del Gobierno y de los agentes políticos refleja, por el contrario, la emergencia de las pautas de comportamiento de raíz histórica (*Constitución real*); ha llegado el momento, pues, de echar mano del recurso a las fuerzas armadas. Por todo ello, Reyes sostiene que los textos constitucionales carecían de la *función jurídica normativa*, contenían un carácter más simbólico que una auténtica legitimación o consagración jurídica de la política. A ello hay que añadir la carencia de una adecuada mentalidad que otorgara un significado auténticamente trascendental a los preceptos constitucionales por parte de quienes manejaban las instituciones políticas.

Esta monografía aborda, pues, una compleja cuestión en la que el autor se desenvuelve con rigor y soltura notorias. Escrito en un alemán correcto y de lectura ágil, constituye una obra muy recomendable para quienes deseen adentrarse en la compleja situación política de los países iberoamericanos a lo largo del siglo pasado. Por todo ello, doy mi más sincera enhorabuena a su autor, así como a su *Doktorvater*, el Prof. Dr. Michael Stolleis, Catedrático de Derecho Público e Historia del Derecho de la Universidad de Frankfurt am Main y Director del Instituto alemán Max Planck de Historia del Derecho Europeo (Frankfurt am Main).

Aunque no sabemos si habrá visto ya la luz, tenemos noticia de la próxima publicación de esta misma obra en versión castellana, con el título *Derechos humanos y dictaduras en América Latina: Argentina y Chile en el siglo xx. Un análisis comparado*, Mexico, Comisión de Derechos Humanos de México (presumiblemente en 2004).

ANICETO MASFERRER DOMINGO

**SAINZ GUERRA, Juan: *La evolución del Derecho penal en España*. Jaén, Universidad de Jaén, 2004 (ISBN: 84-8439-214-7).**

Si Francisco Tomás y Valiente con su *Derecho penal de la Monarquía absoluta* (siglos XVI, XVII, XVIII) contribuyó decisivamente a dar un impulso a la historiografía penal española a finales de los años sesenta (Edit. Tecnos, Madrid, 1969), Juan Sainz Guerra logra con este estudio cerrar una etapa y abrir otra bien distinta, en la que se aseguran